Ley N.º 1863

POSADAS, 15 de Agosto de 1983

VISTO: lo actuado en Expediente Nº 1231/83, Registro del Ministerio de Hacienda y Economía y lo Dispuesto en el Decreto Nº 877/80 En ejercicio de Las Facultades Conferidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DE MISIONES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Municipalidad de El Soberbio en calidad de Subsidio la suma de $a. 100.000 (PESOS ARGENTINOS CIEN MIL) con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Economía, se procederá a la liquidación y pago de la suma de $a 100.000 (PESOS ARGENTINOS CIEN MIL) con cargo al Presupuesto vigente de: Unidad Superior del Ministerio de Hacienda y Economía con imputación a la Partida Transferencias Corrientes y de acuerdo a la siguiente codificación:

OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORERO

IV-01-0-1-90-1-03-031-TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad; Cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON

General de Brigada (RE)

Gobernador